

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a 12 días del mes de agosto del año dos mil nueve, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde (S) Doña GLORIA ELENA BARRA GARRIDO, R.U.T. N° 10.002.883-2 , ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Doña Patricia Yanett Paillán Paillán R.U.T. N° 10.808.983-0, domiciliado en Calle Nueva n°3, Cerro Sombrero, en adelante "**El Transportista**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

- ARTICULO 1:** El Transportista se compromete a realizar el traslado correspondiente a la Visita de Establecimientos Educativos, actividad de la iniciativa *Programa Anual de la Cultura y las Artes* perteneciente al Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación.
- ARTICULO 2:** El Transportista se compromete a realizar el traslado desde Cerro Sombrero a Punta Arenas el día jueves 13 de agosto del 2009 a las 8.15 hrs. El regreso debe realizarse el día viernes 14 de agosto del 2009, la hora será estipulada por los profesores a cargo. Asimismo deberá estar a disposición de los profesores encargados del viaje para realizar los traslados desde el lugar de hospedaje hasta los colegios a visitar, restaurant, y cuanto lugar sea indispensable para el perfecto desarrollo de la actividad.
- ARTICULO 3:** El Transportista será responsable, por cualquier eventualidad que interrumpa el desarrollo de la actividad (fallas del vehículo, atrasos, etc).
- ARTICULO 4:** El Transportista se coordinará en primera instancia con la coordinadora del programa para programar la actividad, luego llegando a Punta Arenas deberá guiarse por las ordenes de los profesores a cargo del viaje.
- ARTICULO 5:** El presente contrato se efectúa bajo la modalidad de suma alzada, entendiéndose que El Transportista está en la obligación de realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la licitación. En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de La Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución. Se entiende que actividades indicadas en el presupuesto de adjudicación del proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y carácter informativo, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por El Transportista, el que se obliga a realizar las actividades según lo estipulado en las bases de la licitación.
- ARTICULO 6:** La I. Municipalidad pagará a El Transportista por la labor realizada la suma de \$ 200.000 (doscientos mil pesos, IVA Incluido), los que serán entregados a los 30 días, previa presentación de la factura correspondiente.
- ARTICULO 7:** El financiamiento de los trabajos será con cargo al Fondo de apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2009, mas específicamente de la actividad "Visita de Establecimientos Educativos", perteneciente a la iniciativa, *Programa Anual de la Cultura y las Artes*.
- ARTICULO 8:** El plazo de ejecución de la obra será a contar de la fecha de firma del contrato hasta el 14 de agosto del 2009.
- ARTICULO 9:** Se entiende que el proyecto se dará por finalizado cuando La Municipalidad de Primavera suscriba la correspondiente Acta. El Coordinador deberá avisar por escrito el término de la actividad.
- ARTICULO 10:** La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte de El Transportista de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.
- Manifiesta mala organización de la actividad, condiciones inseguras para los niños, taller o incumplimientos de las especificaciones técnicas.

ARTICULO 11: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de El Transportista.

ARTICULO 12: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 13: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera y del decreto n° 656 de fecha 01 de octubre de 2007 que fija subrogancia de alcalde.

ARTICULO 14: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de El Profesor y las restantes en la Municipalidad.

Patricia P.

PATRICIA YANETT PAILLAN PAILLAN
EL TRANSPORTISTA

Gloria E. Barra Garrido

GLORIA ELENA BARRA GARRIDO
ALCALDE (S)